Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023

CUT: 93124-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0123-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 24 de febrero de 2023

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 93124-2022, seguido por el señor Walter Huamaní Ascencio, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 017-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, para el predio de UC. N° 08209 ubicado en el sector Canoa, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (…)”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F0FF9CA6

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Pampa Baja, con código PCHP36M-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pampa Baja, con aguas provenientes del río Matagente, estando como beneficiario entre otros, el señor Leonardo Manuel Mendoza Villa, identificado con DNI N° 21800642 para el predio denominado Parcela 61 con U.C. Nº 08209, con un área bajo riego de 4.7407 y un volumen de agua de 27,625 m^3/año;

Que, mediante escrito de fecha 06.06.2022, el señor Walter Huamaní Ascencio, identificado con DNI N° 21826033, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 017-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, para el predio de U.C. Nº 08209, ubicado en el sector Canoa, distrito de el Carmen, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello, la Constancia de No Adeudo de Tarifa de Agua Superficial, otorgado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, a favor del señor Leonardo Manuel Mendoza Villa; entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Que, con fecha 23.06.2022 personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el predio denominado "Sub Lote N° 01" ubicado en el sector Fundo Canoa, distrito de el Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, teniendo como toma de captación geolocalizado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 378,582 mE – 8'503,964 mN; cuenta con centroide predial georeferenciado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 378,448 mE – 8'503,871 mN; señalando como Red de Riego la Bocatoma La Pelota C-D, La Pampa, L-1 Pampa Baja y L-2 Toma Nueva, L-3 Canoa, L-4 Sebastian; verificando además que el terreno se encuentra en plena preparación para la siembra de maíz; asimismo, se constató que el pedio de U.C. N° 08209 cuenta con un área remanente, cuya toma predial remanente se ubica en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 378,553 mE – 8'503,829 m, con un centroide remanente en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 378,430 mE – 8'503,814 mN y como Red de Riego la Bocatoma La Pelota C-D, La Pampa, L-1 Pampa Baja y L-2 Toma Nueva, L-3 Canoa, L- 4 Sebastian, dicho predio también se encuentra en plena preparación para la siembra de maíz;

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el **Informe Técnico N° 0124-2022-ANA-AAA.CHCH/AVRM** concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado Parcela 61, signado con UC N° 08209, con un área bajo riego de 4.7407 ha y volumen otorgado de 27,625 m^3/año, otorgado a favor del señor Leonardo Manuel Mendoza Villa, mediante Resolución Administrativa N° 0017-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005; modificación que implica variación del área bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia, al independizarse 2.00 ha del predio total correspondiéndole 2.7407 ha bajo riego (equivalente al 42.19 % del área bajo riego), a favor del señor Walter Huamaní Ascencio;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F0FF9CA6

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiendo acreditado el señor Walter Huamaní Ascencio, ser copropietario junto a su cónyuge Blanca Magdalena Tataje de Huamaní, del predio denominado "Sub Lote N° 1" sin U/C con un área total y bajo riego de 2.00 ha; acreditado con la copia de la Escritura N° 001317; precisando además que la modificación implica la variación del área total y bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia; toda vez que se ha independizado del predio matriz denominado Parcela 61 con U.C. N° 08209; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; siendo ello así, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente a su favor y a favor de su cónyuge;

Que, mediante Informe Legal N° 0022-2023-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que se debe modificar el derecho de uso de agua superficial otorgado a favor del señor Leonardo Manuel Mendoza Villa, mediante Resolución Administrativa N° 0017-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005; respecto del predio denominado Parcela 61 con U.C. Nº 08209, con un área bajo riego de 4.7407 ha y un volumen de agua de 27,625 m^3/año y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a favor del señor Walter Huamaní Ascencio y su cónyuge Blanca Magdalena Tataje de Huamaní;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor del señor Leonardo Manuel Mendoza Villa, identificado con DNI N° 21800642; mediante Resolución Administrativa N° 017-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	**Código (U.C.)**	08209 (remanente)	**Nombre Predio**	Parcela 61 (remanente)
Área (ha)	**Total**	2.74070	**Bajo Riego**	2.7400
Ubicación política	**Departamento**	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	El Carmen		
	Sector	Canoa		
Ámbito Administrativo	**AAA**	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		
Org. de Usuarios	**Junta**	Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Chincha Clase"A"		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampa Baja		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Chincha Clase"A"		
Bloque de Riego	Pampa Baja		**Código**	PCHP36M-B04
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:378,430.00 Norte:8,503,814.00			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F0FF9CA6

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Matagente
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:378,553.00 Norte:8,503,829.00
Infraestructura hidráulica suministro	Bocatoma La Pelota, Canal de Derivación, La Pampa, L1 Pampa Baja, L2, Toma Nueva, L3 Canoa L-4 Sebastian.

Asignación anual (m³):				15,970.68				**Módulo de Riego m3/ha**			5827.00	
Meses	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**
Volumen (m³)	1,610.54	5,276.63	5,542.80	1,529.49	184.29	0.00	0.00	269.82	288.70	636.53	500.77	131.11

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a favor del señor Walter Huamaní Ascencio, identificado con DNI N° 21826033 y la señora Blanca Magdalena Tataje, identificada con DNI Nº 21820885, conforme al detalle siguiente:

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	**Código (U.C.)**	S/N	**Nombre Predio**	"Sub Lote Nº 1"
Área (ha)	**Total**	2.00	**Bajo Riego**	2.00
Ubicación política	**Departamento**	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	El Carmen		
	Sector	Canoa		
Ámbito Administrativo	**AAA**	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		
Org. De Usuarios	**Junta**	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase"A"		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampa Baja		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Chincha Clase"A"		
Bloque de Riego	Pampa Baja		**Código**	PCHP36M-B04
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:378,448.00 Norte:8,503,871.00			

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Matagente
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:378,852.00 Norte:8,503,964.00
Infraestructura hidráulica suministro	Bocatoma La Pelota, Canal de Derivación, La Pampa, L1 Pampa Baja, L2, Toma Nueva, L3 Canoa L-4 Sebastian.

Asignación anual (m³):				11654.44				**Módulo de Riego m3/ha**			5827.00	
Meses	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**
Volumen (m³)	1,175.28	3,850.57	4,044.80	1,116.13	134.48	0.00	0.00	196.90	210.67	464.50	365.43	95.68

ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F0FF9CA6

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la inscripción de la modificación de la Licencia de Uso de Agua superficial otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Walter Huamaní Ascencio y la señora Blanca Magdalena Tataje, poniendo de conocimiento a la actualmente Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y a la Administración Local de Agua San Juan, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/02/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F0FF9CA6